

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 074-2024-CAFED/GG

Callao, 11 de junio del 2024

VISTO:

Resolución Gerencial General N° 025-2023-CAFED/GG, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 0037-2024-CAFED/UFII de fecha 22 de mayo de 2024, Memorando N° 00237-2024-CAFED/GG de fecha 10 de junio del 2024, Informe N° 00100-2024-CAFED/GAJ de fecha 11 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y que sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma, define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico – funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su Artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación

de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Pública”, el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública.

Que, el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; en la cual, se indican las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuenten;

Que, el numeral 7.3.1. del Título VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Asimismo, señala que el jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva señala que, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

Que, asimismo, el numeral 8.3.1.2 del artículo VIII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Ámbito de Articulación Regional y Local”, en un Gobierno Regional o Local articula y coordina con las entidades que conforman la región o el ámbito municipal, para impulsar la incorporación de la Función de Integridad y la implementación del modelo de integridad. Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones: a) Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las entidades que forman parte de la región. b) Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel regional o local, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública. c) Promover a nivel regional y/o local, a través de su Red de Integridad Regional o Local, el desarrollo de espacios de articulación en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024, se resuelve designar a la servidora pública, Sra. Jenny Mariela Gutierrez Romero, Especialista de la Gerencia de Infraestructura Educativa, como coordinadora de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Informe N° 000037-2024-CAFED/UFII de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, solicita se modifique el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024, fundamentado en la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP.

Que mediante Informe N° 000100-2024-CAFED/GAJ, de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a la Rectificación de la Resolución Gerencial General N°025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024.

De lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 025-2024-CAFED/GG de fecha 20 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la servidora pública, Ing. Milagros del Pilar Bazo Lindo, coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO TERCER. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora pública, Ing. Milagros del Pilar Bazo Lindo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Aurora Arripara Muguruzza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED